

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimis no cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Setiembre.)

**GOBIERNO**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

SECCION DE FOMENTO.

DERROTAS.

Circular núm. 163.

Publicada en el año anterior la circular sobre Derrotas, y estando próxima la época en que la costumbre ha establecido en esta provincia la práctica de ellas, he acordado con esta fecha reproducir sus disposiciones para su más exacto cumplimiento.

1.ª No se dará curso en este Gobierno á solicitud alguna que tenga por objeto se conceda autorizacion para una ó más derrotas con destino al pasto comun, sin que se haga constar el expreso y unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos.

2.ª Este unánime consentimiento se probará por las firmas estampadas al pie de la solicitud por dichos propietarios y colonos, haciéndolo por el que no sepa un testigo á ruego, y por los que se hallen ausentes sus encargados ó apoderados.

3.ª A continuacion se certificará por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, con expreso terminante si los que firman la solicitud representan ó no «todos» los interesados respectivamente en la mies ó mieses que pretendan aprovechar.

4.ª Para mayor seguridad de que todos los propietarios y colonos están conformes en la apertura de sus mieses, se publicará la pretension en el Boletín oficial, á fin de que se opongán á

ella los que tuvieren interés, en el término de ocho dias, trascurridos los cuales se concederá la autorizacion si procediese.

5.ª En el caso de que dos ó más pueblos de uno ó distintos Ayuntamientos tuviesen mancomunidad para este disfrute en determinadas mieses, llenarán estas mismas formalidades y no se procederá al aprovechamiento por uno de los interesados sin que tenga noticia de que se ha obtenido la autorizacion, y convengan en el dia en que han de dar principio.

6.ª y última. Con el objeto de regularizar el servicio de la tramitacion de estos expedientes y á fin de que los ganaderos y propietarios no sufran perjuicios por no haber obtenido oportunamente las autorizaciones correspondientes, procurarán formalizar su pretension antes de primero de Diciembre próximo, en la inteligencia que desde dicha fecha en adelante no se dará curso á ninguna solicitud que se presente, á no ser por causa muy justificada.»

Santander 2 de Setiembre de 1879.—  
El Gobernador, Ricardo Villalba. 5—2

Circular núm. 166.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo Sr. Capitan General del distrito en telégrama de 2 del actual me dice:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telégrama que acabo de recibir dice lo siguiente:

Dicte V. E. las órdenes convenientes por telégrafo á los Gobernadores militares de las provincias de ese distrito para que con toda brevedad se reunan en las respectivas capitales de las mismas los sustitutos de todas clases y procedencias de reclutas sorteados para Ultramar, actual reemplazo y anteriores; incorporándose igualmente los reclutas voluntarios para aquellos ejércitos.

En su consecuencia, y á fin de cumplimentar dicha superior disposicion, me honro en pasar á manos de V. E. la adjunta relacion de los que deben ser llamados en esta provincia, rogándole se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de la misma para que los individuos en ella comprendidos se presenten con toda urgencia en este Gobierno militar.»

**CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

Relacion nominal de los sustitutos é individuos que cambiaron de situacion con reclutas de esta caja destinados por sorteo al ejército de Ultramar, á quienes se llama para marchar al referido ejército.

NOMBRES.	Ayuntamiento por que cubren cupo.	Punto en que residen.	Número.
Pedro Casademun Barbanit.	Las Rozas.	Santander.	1
Juan Luengo Gomez.	Marq.ª de Argüeso.	»	1
Manuel Zuzuarregui Alverro	Polaciones.	»	1
Severino Teja Fernandez.	Idem.	»	1
Nemesio Martinez Arroyo.	Reinosa.	»	1
Anselmo Rodrigo Andaluz.	Castro ó Cillorigo.	»	1
Antonio Fernandez Garcia.	Arredondo.	»	1
Matías Sanz Burgaleta.	S. Roque de Riomiera.	»	1
Nicanor Sande Maure.	Miera.	»	1
Aniceto Fraile y Fraile.	Castañeda.	»	1
José Maceda Chacon.	Val de S. Vicente.	»	1
Leandro Lesmes Gonzalez.	Arredondo.	»	1
Guillermo Segura Carrasco.	Arredondo.	»	1
Francisco Nowa Lando.	Hazas en Cesto.	»	1
Juan Espino Doblado.	Puente Viesgo.	»	1
Vicente Blesa Diez.	Santillana.	»	1
Félix Oliva Torrecillas.	Solórzano.	»	1
Mateo Furió Zarategui.	Vega de Pas.	»	1
Valentin Gomez Gonzalez.	Guriezo.	»	1
Fermin Orzabal Oñate.	Santander.	»	1
José Fernandez Sanchez.	Alfoz de Lloredo.	»	1
Pedro Carrascosa Ruiz.	Torrelavega.	»	1
Manuel Palos Monserrat.	Cieza.	»	1
Silverio Diaz Llorente.	Santillana.	»	1
Mariano S. Pedro Garcia.	Santander.	»	1
José Rodriguez Galindo.	Santa Cruz de Bezana.	»	1
Antonio Laureiro Cevy.	Santander.	»	1
Clemente Vitores Renedo.	Santiurde de Toranzo.	»	1
Cecilio Martinez Mauri.	Cabezón de la Sal.	»	1
Braulio Diaz Gutierrez.	Santander.	»	1
Alfonso Rodriguez Chaves.	Entrambasaguas.	»	1
Julian Eguia Necedal.	Guriezo.	»	1
Estéban Benedit Olivar.	Santoña.	»	1
Fructuoso Garcia Vacas.	Medio Cudeyo.	»	1
José de las Heras Castaño.	Montija (Burgos).	»	1
José Lopez Lombardero.	Castro-Urdiales.	»	1
Ramon Iglesias Garrigona.	Miera.	»	1
Juan Rodriguez Saatos.	Idem.	»	1
Francisco Hurtado Parado.	Santander.	»	1
José Landrove Fernandez.	Idem.	»	1
Pedro Gonzalez y Gonzalez.	Idem.	»	1
Ramon Garcia Fernandez.	Idem.	»	1
Bartolomé Relea Franco.	Medio Cudeyo.	»	1
Pablo S. Segundo Expósito.	S. Roque de Riomiera.	»	1
Mariano Gonzalez Mantilla.	Ampuero.	»	1
Florencio Garcia Fernandez.	Riotuerto.	»	1
Eduardo Puig Polo.	Idem.	»	1
Modesto Perez Madrazo.	Santander.	»	1

NOMBRES.	Ayuntamiento por que cubren cupo.	Punto en que residen.	Número
Pedro Gimenez Torrecilla.	Rivamontan al Mar.	Carriazo (Rivamontan al Mar.)	1
Tomás Lorenzo Expósito.	Pielagos.	Viérnoles (Torrelavega)	1
Salustiano Quevedo Moreno.	Santander.	Santander.	1
Francisco R. Fernandez.	Val de San Vicente.	Pesues (Val de San Vicente.)	1
Vicente Corral Toyos.	Rionansa.	Gandarilla (Val de San Vicente.)	1
Froilan M. Salcica la Hera.	Seccion de San Roman (Santander).	Viérnoles (Torrelavega)	1
Francisco Gonzalez Ruiz.	Luenta.	Sta. M. <sup>a</sup> de Aguayo (de S. Miguel de Aguayo.)	1
<i>De otras provincias con residencia en esta.</i>			
Leonardo Pelayo Higuera.	Búrgos.	Liérganes (Santander.)	1
Andrés Castillojo Utero.	Tabanera Cerrato (Palencia).	Santander.	1
Francisco Gomez Velasco.	Burgos.	San Martin de Toranzo, (Santander.)	1
Alonso Fernandez Rey.	Idem.	Novales, (Alfoz de Lloredo.)	1
José Milera y Milera.	Castellon (Valencia).	Santander, natural de Penes, (provincia de Oviedo.)	1
Vicente Estéban Arce.	Badajoz.	Santander.	1
Adrian Diaz Carranceja.	Barcelona.	San Vicente de la Barquera.	1
Fulgencio Marañon Marañon	Burgos.	Liérganes, (Santander.)	1
Francisco Fusat Ferrer.	Valladolid.	Santander, natural de Cades (de Val de San Vicente.)	1
Rosendo M. Yurrieta Varela	Badajoz.	Santander, natural del Ayuntamiento de Torrelavega.	1
Aurelio Garcia Gomez.	Idem.	Arenas, (Santander.)	1
Vitor Teran Rascilla.	Burgos.	Correjo, (Cabezón de la Sal.)	1
José Satarnino R. Izquierdo.	Idem.	Santander.	1
Miguel Carreiro Varela.	Pamplona.	Idem.	1
José Brena Gonzalez.	Idem.	Idem.	1
José Suarez Rejó.	Vitoria.	Torrelavega.	1
José Marcos Gonzalez.	Pino (Coruña).	Valdelomar, (Valderredible.)	1
José Gonzalez Prieto.	Jaca (Huelva).	Santander.	1
José Barroda Ceballos.	Coruña,	Idem.	1
Cecilo Ruiz Chaves.	Coristanco (Coruña).	Idem.	1
Pablo Escribano Plaza.	Boqueyen (Coruña).	Idem.	1
Juan Calvo Lopez.	Valladolid.	Idem.	1
Angel Dosal Gonzalez.	Alava.	Idem.	1
Total.			78

Santander 4 de Setiembre de 1879.—El Teniente Coronel Comandante Jefe, *Hipólito Fernandez.*

Y en virtud de lo dispuesto en la preinserta comunicacion, se publica en este periódico oficial, encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos distritos municipales residen los individuos que se citan en la relacion ya inserta, el deber en que están de presentarse en esta capital con toda urgencia.

Santander 4 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

**Circular núm. 167.**

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 24 de Agosto último la Real orden siguiente:

Habiéndose interesado por Real orden de 30 de Julio próximo pasado, expedida por el Ministerio de Marina, la busca y captura del marinero José Martinez Gallego, cuyas señas conocidas se expresan al márgen, acusado del delito de desercion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su cumplimiento y entrega á las autoridades de Marina. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos incados.

**Señas personales.**

- Edad, 24 años.
- Estatura, creciendo.
- Pelo, castaño.
- Barba, en bozo.
- Color, claro.

- Frente, regular.
- Nariz, regular.
- Boca, regular.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del individuo que se cita y lo pongan con toda seguridad á disposicion de mi autoridad caso de ser habido

Santander 5 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

**Circular núm. 168.**

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputacion provincial en comunicacion fecha de ayer me dice lo siguiente:

«La Excelentísima Diputacion provincial acordó en sesion de ayer declarar la vacante del distrito de Cabezón de la Sal, ocurrida por fallecimiento de su digno representante el Diputado

provincial D. Víctor de la Bodega, conforme á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley provincial, y participarlo á V. S. á los efectos del mismo.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos indicados.»

En su consecuencia y en uso de las facultades que me competen por el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 32 de la citada ley provincial y el 400 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, he acordado que la eleccion para Diputado provincial por el distrito de Cabezón de la Sal, que comprende este Ayuntamiento y el de Mazueiras, tenga efecto los dias 17, 18, 19 y 20 del corriente mes, sirviendo para ello el mismo censo electoral que en las elecciones verificadas en Mayo último para renovacion de concejales, observándose los tramites y procedimientos que determinan los artículos 50 al 59 y 118 al 128 de la expresada ley electoral.

Santander 5 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.**

*Sesion del dia 4 de Febrero de 1879.*

**PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.**

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Cuevas y con asistencia de los Sres. Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Ordenar que sea acogido en el manicomio de Valladolid el demente pobre Ramon Crespo, residente en Liérganes, sin perjuicio de dar cuenta de este acuerdo á la Excelentísima Diputacion, cuando se reuna.

Quedar enterados de que el Ayuntamiento de Arredondo ha nombrado su Secretario á D. Manuel Lopez Borricon.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe servirse cursar con informe favorable la instancia documentada que el Ayuntamiento del Astillero eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando una subvencion para terminar las obras de la casa consistorial que se está construyendo en aquel distrito.

Que la Comision reproduce los informes emitidos en sesiones de 22 de Mayo y 24 de Diciembre de 1877 en el expediente de cuentas del ex-Alcalde de Ramales, D. Pedro Maté.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla.

*Sesion del dia 7 de Febrero de 1879.*

**PRESIDENCIA DEL SR. ZORRILLA.**

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zorrilla y con asistencia de los Sres. Cárcova y Gutierrez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Ordenar la inclusion de don Fermin Laso Mogrovejo en las listas electorales para compromisarios del Ayuntamiento de Potes, revocando en su virtud lo acordado en contrario por aquel Ayuntamiento.

Desestimar una instancia de D. Fran-

cisco Seco y otros vecinos del Ayuntamiento de Valleprado reclamando la inclusion de don Pedro Gutierrez, don Juan Rodriguez y don José Garcia Gomez en las listas electorales para comisionarios de aquel Ayuntamiento y la exclusion de las mismas listas de don Marcelo Marcos, don Juan Rodriguez y don Sebastian Gutierrez.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia la desobediencia del Alcalde de Soba á lo que en el expediente de expropiacion de terrenos que han de ocuparse con las obras de la carretera provincial de Arredondo al Portillo de la Sia, á fin de que le imponga desde luego ó lo mandado en otro nuevo término de cinco dias, que al efecto debe señalarse.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe servirse revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Valdániga por el que se apremia á don Simon Urbina, vecino de El Tejo, por descubierta de tributos de consumos, sal y cereales correspondientes al año económico de 1874 á 75.

Que es improcedente el recurso de alzada interpuesto contra la providencia del Gobierno de su digno cargo sobre cerramiento del campo de San Jorge, en el Ayuntamiento de Penagos.

Que debe servirse revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Reinoso sobre nombramiento de Médico titular de aquel distrito, debiendo, por tanto, aquel Ayuntamiento proceder nuevamente á la provision de aquella plaza.

Que debe ampliarse, señalando al efecto un término prudencial y breve, el expediente promovido por el pueblo de Treceño con motivo de la preadada de la cabaña de vacas de dicho pueblo que se hallaba majadeando en el término de Tudanca, para, en vista de los nuevos datos que se traigan al mismo expediente, resolver lo que corresponda.

Que no procede la reforma del acuerdo de su autoridad, solicitada por la Junta administrativa del pueblo de Esles, en el expediente instruido á instancia de D. Máximo Pila y Ruiz, reclamando contra una providencia del Alcalde de Santa María de Cayón sobre propiedad de doce carros de tierra en el pueblo de Esles.

Que la cantidad de 1,516 pesetas suplida ó adelantada al Ayuntamiento de Santa María de Cayón por D. José María del Mazo, vecino del pueblo de Abadilla, debe satisfacerse por los individuos de aquel Ayuntamiento que acordaron el pago de aquella cantidad.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla.

*Sesion del dia 14 de Febrero de 1879.*

**PRESIDENCIA DEL SR. ZORRILLA.**

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Zorrilla y con asistencia de los señores Cárcova y Gutierrez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Desestimar la instancia de Valentín del Rey, quinto con el número 2 por el cupo del Ayuntamiento de Escalante, en el reemplazo de 1878, solicitando que se le destine á cubrir la plaza de soldado por décimas Francisco Castillo Venero, número 6 por el mismo Ayuntamiento y reemplazo.

Ordenar que se excluya de las listas electorales para compromisarios del Ayuntamiento de Potes á don Clemente Diaz Mogrovejo, por no reunir las condiciones legales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION NUMERO 2.

Contribucion industrial.—Partidas fallidas.

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica en virtud de no haber satisfecho la cuota de contribucion que les correspondia en dicho año económico de 1878 á 79 por haberse ausentado de esta capital la mayor parte y no saber su paradero y otros por carecer de bienes y no hallar en qué efectuar el embargo para cubrir dicho descubierto.

Table with 6 columns: Número de orden de la matrícula, APELLIDOS Y NOMBRES, Calle donde la ejercieron, Industria á que se hace referencia, Tiempo por que son declarados fallidos, and Importe por que son baja (Pesetas, Cént.).

Mandar que se admita en la Casa de Caridad de Santander al pobre é inpedido para el trabajo José Fernandez Pina, vecino de Medio-Cudeyo, sin perjuicio de dar cuenta de este acuerdo á la Excm. Diputacion cuando se reúna.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia: Que debe servirse declarar firme y subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de Vega de Liébana por el que nombró Médico titular de aquel distrito á don Eduardo Nieto Lamadrid é imponer al Alcalde de dicho Ayuntamiento la multa de 37 pesetas 50 céntimos por haber suspendido la ejecucion de referido acuerdo, faltando á lo prescrito en las disposiciones vigentes en la materia.

Que debe insistir en el requerimiento de inhibicion, dando por entablada desde luego la competencia al Juzgado de primera instancia de Villacarriedo en el conocimiento de la causa que se sigue al contratista del arranque y transporte de piedra para las obras del puente sobre el rio Pisueña.

Que debe servirse aprobar las cuentas de las obras ejecutadas en las iglesias de Puente-Vieja y Corrobárceña que rinde la Junta administrativa del primero de dichos pueblos, advirtiéndola que en la sucesivo se atempere para la inversion de los intereses del 80 p.º de sus propios á las reglas establecidas por la superioridad.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON CENON BOMBIN, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Cito, llamo y emplazo al sujeto cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, conocido con el apodo de «Catzones», pero que en la tarde del trece del actual y en union de Antonio Corcil estafó á Aniceto Trespaderne la cantidad de mil reales, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en la causa que se instruye, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion si fuese habido.

Dado en Santander á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Cenon Bombin.—P. S. M.—D. Genaro de Cos.

D. ANGEL ASUERO Y VILLAESCUSA, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Miguel Fermín Lizarribar y Eleicegui, soltero, el cual falleció á bordo del vapor «Guipúzcoa» el dia nueve de Julio último en viaje de la Habana á Santander, sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato á instancia de D. Pedro Lizarribar y Eleicegui, vecino de la villa de Urnieta, por la Escribanía del infrascrito actuario.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín M. de Vivalde.

Número de orden de la matrícula.	APELLIDOS Y NOMBRES.	Calle donde la ejercieren.	Industria á que se hace referencia.	Tiempo por que son declarados fallidos.	Importe por que son baja. Pesetas. Cént.
1284	Pelayo, Ramon.	24 Setiembre.	Clavos á mano.	Un mes.	2 47
1288	Lopez, Federico.	S. Sebastian.	Fáb.ª de fósforos 1 aparato.	Año.	66 25
1511	Suarez, Juan.	Mercados.	Relojero compositor.	Idem.	165 63
1514	Ruiz, Hidalgo.	Arcillero.	Tintorero que retiene.	Idem.	159 "
1522	Isureta Goyma, José.	Idem.	Broncista.	9 meses.	50 10
1537	Godos, Paulino.	Rualasal.	Carpintero.	Año.	66 78
1556	Uvieta, Hermenegildo.	Rupalacio.	Idem.	Idem.	66 78
1579	Gonzalez, Francisco.	Lealtad.	Esmaltador de piedras falsas	9 meses.	33 38
1582	Perez, Francisco.	Rivera.	Grabador.	9 meses.	50 10
1588	Crespo, Máximo.	Cuesta Atalaya.	Herrero cerrajero.	Año.	62 33
1630	Gomez, Aniceto.	S. Francisco.	Reformador de sombreros.	Idem.	59 63
1638	Elizalde, Juan.	Puerta la Sierra.	Peluquero y barbero.	Idem.	59 63
1659	Sanchez, Antonio.	Blanca.	Idem id.	Idem.	100 18
1671	Sepúlveda, Manuel.	Cuesta.	Pintor de brocha.	Idem.	66 25
1687	Venero, Ricardo.	Carbajal.	Tornero.	Idem.	66 78
1689	Alvarez, Vicente.	Enmedio.	Zapatero.	8 meses.	44 52
1705	Huerta, Manuel.	Florida.	Idem id.	Año.	23 74
1726	Robert y Fernandez.	S. Francisco.	Idem id.	Idem.	74 20
1730	Gabriel, Francisco.	Mercados.	Compositor de abanicos.	Idem.	26 50
1732	Casares, Joaquina.	Ruameuor.	Tienda delacre y fósforos.	Idem.	26 50
1754	Bariña, Josefa.	Mercados.	Puesto de pan.	9 meses.	19 88
1756	Canales, Joaquina.	Ruameuor.	Idem id.	Año.	26 50
1757	Canales, Joaquina.	Cuatro Caminos.	Idem id.	Idem.	26 50
1760	Colina, Simona.	Mercados.	Idem id.	Año.	26 50
1761	Cuadra, Modesta.	Idem.	Idem id.	Idem.	26 50
1773	Peña, María de la.	Idem.	P.ª de frutas verdes y secas.	Idem.	13 25
1832	Cortiguera, José.	San Roman.	T.ª de vino y aguardiente.	Idem.	33 13
114	Sanchez, Valeriano.	Peña-Herbosa.	Casa de huéspedes.	6 meses.	29 81
187	Leita, Nicasio.	Gibaja, 1.ª	Idem idem.	Un mes.	4 97
212	Marcos, Anselmo.	Puerta la Sierra.	Idem idem.	6 meses.	29 80
214	Campeña, José.	Ruamayor.	Cacharrería ordinaria.	Un mes.	4 97
215	Ajo, Dolores.	Colon, 4.	Venta de jabon por menor.	6 meses.	29 81
234	Mosquera, Severiano.	Rincon.	Vino y aguardiente.	6 meses.	82 81
301	G. Quijano, hoy Ocaña, Francisco.	Cuesta del Hospital	Tienda de comestibles.	9 meses.	203 71
387	Teja, Antonio.	Tantin.	Idem id. comunes.	Año.	165 63
533	Poncela, Marcelino.	Rincon.	Vino y aguardiente.	6 meses.	76 85
639	F. Isidoro, hoy Somonte L. Modesto	San Celedonio.	Carbonería vegetal.	6 meses.	19 87
937	Unzueta, Catalina.	Puerto Chico.	Tienda de aceite y vinagre.	6 meses.	21 20

Santander 2 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

3—3

### ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa con su huerta, unidas las dos, sitas en la villa de Santoña, calle de Laverde, número 30. La casa mide 50 pies con 30, de suelo, piso y desvan, con bastante mortero, teja y cal para su reparacion.

La huerta mide de 14 á 16 carros labrantía, cerrada con tapias de 14 pies de alto, á las que baña la marea alta, con dos pozos, el uno para el servicio de la casa, agua potable, al pié de ella, su lavadero cubierto; el otro para riego en medio de ella, con un gran emparado, muchos árboles, los más limoneros y naranjos.

Para adquirir más pormenores pueden verse en Santander con D. Arsenio Castañedo, Cervantes, número 13, piso 3.ª; en Santoña con D. Dámaso Fernandez, que la administra, y en San Vicente de Toranzo con su dueño don Vicente Ruiz Huidobro.

Está valuado todo en diez mil quinientas pesetas; toda proposicion admisible será mejorando dicha cantidad. 15—11

### COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

Los que suscriben tienen la honra de poner en conocimiento del público que, desde la fecha, los precios de pasaje en los buques de la Compañía desde Santander á la Habana, Santiago de Cuba, San Juan de Puerto-Rico y Mayagüez, serán:

1.ª clase.	1.ª categoría....	Pts.	900
	2.ª id.		800
	3.ª id.		700
Entrepuente.			250

3.ª clase. (Puente). . . . . 175  
Santander 18 de Agosto de 1879.—  
F. de Strada.—A. de Miranda. 10

### COMPANIA ANGLO-AMERICANA.

### LINEA DEL MISSISSIPÍ.

PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

El dia 18 de Setiembre precisamente, saldrá de la Coruña para dichos puertos el magnífico vapor de esta acreditada Compañía, nombrado

### TEUTONIA,

de 3.500 toneladas.

Precios de	1.ª cámara rvn.....	2.400
pasaje....	2.ª id. »	1.400
	3.ª id. »	700

ADMITE CARGA A PRECIOS REDUCIDOS.

Ventajas y comodidades que ofrece esta línea de vapores.

Estos vapores NUNCA LLEVAN TROPA y hacen directamente su viaje á la Habana. A las familias con hijos menores se les hará rebaja proporcional en el precio del pasaje. Las comidas abundantes, variadas y siempre con VINO y PAN FRESCO. Cocinero y camarera españoles. Comidas separadas y literas independientes. Medicinas y asistencia facultativa, gratis.

Los billetes del pasaje, así como cualesquiera datos que pudieran necesitarse, los facilitarán sus consignatarios en Santander SRES. ECHEGARAY Y COMPANIA. 8

### Don Miguel Ruano de los Gallardos,

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor del Ejército y plazas, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal, Santander.

Agente de oficinas legalmente autorizado. 7

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA LA HABANA

en viaje extraordinario, para carga y pasajeros solamente.

Saldrán de Santander el 5 de Octubre el vapor español

### COMILLAS,

y el 5 de Noviembre el

### CORUÑA.

Los despachan sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPANIA. 3

### BIBLIOTECA ENCICLOPÉDICA

POPULAR ILUSTRADA.

### CATALOGO DE OBRAS

CONCLUIDAS.

Manual de Metalúrgia, tomo I, con grab., por don Luis Barinaga, Ingeniero de Minas.

Id. de Aguas y Riegos, con grab., por D. Rafael Laguna.

Id. de Física popular, con grab., por D. Gumersindo Vicuña, Ingeniero Industrial y Catedrático de la Universidad Central.

Id. de Mecánica popular, con grab., por don Tomás Ariño, Catedrático de Mecánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad central (declarada de utilidad para la instruccion popular por Real orden de 14 de Marzo de 1879).

Id. de industrias químicas inorgánicas, cuatro

tomos, con grab., por D. Francisco Balaguer y Primo, Ingeniero Industrial, Químico y Matemático.—Tomo I y II.

Id. de Química orgánica, con grab., por don Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad central.

Id. de Extradiciones, por D. Rafael García Santisteban, Secretario de Legación de primera clase, Jefe del Negociado de asuntos judiciales del Ministerio de Estado.

Id. del Albañil, con grab., por D. Ricardo Marcos y Bausa, Arquitecto.

Id. de Agronomía, con grab., por el ilmo. señor D. Luis Alvarez Alvistur, Director de Granja-modelo.

Guadalete y Covadonga, páginas de la historia patria del año 600 al 900, por D. Eusebio Martínez de Velasco, Redactor-jefe que ha sido de La Ilustracion Española y Americana.

Año cristiano, novísima version castellana de la obra del P. Juan Croisset, refundida y adicionada con el Santoral Español. Meses de Enero y Febrero por D. Antonio Bravo Tudela, abogado del Ilustre Colegio de Madrid. (Con licencia de la Autoridad Eclesiástica.)

Novísimo Romancero español, tomos I, II y III inéditos, escrito por nuestros mejores poetas.

### EN PRENSA.

Manual de Metalúrgia, tomo II, con grab., por D. Luis Barinaga, Ingeniero de Minas.

Id. de fabricacion de aceites de oliva, con grab., por don Diego Pequeño, Ingeniero Agrónomo.

Id. de refinacion de aceites de oliva, id. idem idem.

Id. de Meteorología popular, con grab., por don Gumersindo Vicuña, Ingeniero Industrial.

Id. del fundidor de metales, con grab., por don Ernesto de Berge, Ingeniero Industrial.

Id. del Herrero, Cerrajero y Forjador, con grab., por D. Luciano del Hoyo, Industrial.

Id. del Hojalatero, Vidriero y Plomero, con grab., por D. Valero Tiestos, Maestro Hojalatero en Zaragoza.

Id. de Economía rural, con grab., por don H. Amézaga, Propietario.

Id. de Astronomía popular, con grab., por el Ilustre señor don Alberto Bosch, Dr. en Ciencias.

Id. de Higiene popular, por D. Dionisio Caldevilla y Sevilla, Doctor en Medicina y Cirujía.

Id. de Mecánica aplicada á la industria, tomos I y II, con grabados, por D. Tomás Ariño, Catedrático de Mecánica en la Facultad de Ciencias.

Los tres reinos de la naturaleza.—Los animales y los minerales, con grab., por D. Joaquín Gonzalez Hidalgo, Médico y Académico de la de Ciencias.

—Las plantas, por D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia.

Adulteracion de los alimentos y las bebidas, id. id. id.

Cria del ganado vacuno, con grabados, por don Manuel Prieto y Prieto, Catedrático de Veterinaria.

Id. del ganado lanar y cabrio, id. id. id.

Id. del ganado caballero, asnal y mular, idem idem id.

Id. de los animales de corral, id. id. id.

Año cristiano, meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, por D. Antonio Bravo y Tudela. Abogado.

### PRECIOS DE SUSCRICION

1 peseta tomo (4 rs.)

Los tomos sueltos á 1 peseta 50 cént. (6 rs.)  
Se suscribe en la Administracion de la Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada, calle del Doctor Fourquet, núm. 7, Madrid, y en las principales librerías.

### A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.